AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 65/2015 del 17 de agosto de 2015

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A65R02F170815
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA" (Hoja 1 de 2).-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de agosto de 2015, del Comité de Evaluación de Ofertas – AFD, emitido en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación del "Servicio de Seguridad Informática", elevando a consideración del Directorio el resultado del proceso licitatorio.-

Que formularon ofertas en la fecha prevista para la presentación de las mismas, las firmas DATA LAB S.A., CYBSEC S.A. y ERNST & YOUNG PARAGUAY - Auditores y Asesores de Negocios.-

Que la evaluación de ofertas presentadas fue realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 55º, 56°, 57°, 58º, 60º, 61º, 63º y 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07.-

Que conforme a las verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, las ofertas presentadas por las firmas DATA LAB S.A., ERNST & YOUNG PARAGUAY-Auditores y Asesores de Negocios y CYBSEC S.A. se ajustaron a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las documentaciones de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

Que la oferta presentada por la firma DATA LAB S.A. superó las previsiones presupuestarias de la Convocante para el presente Llamado, por lo que no fue posible continuar con la evaluación de la misma.-

Que según el mencionado Informe de Evaluación, una vez verificadas las documentaciones de carácter sustancial, las ofertas presentadas por las firmas ERNST & YOUNG PARAGUAY-Auditores y Asesores de Negocios y CYBSEC S.A., fueron remitidas al área de Tecnología de la Información, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, constatándose en dicha evaluación que las ofertas presentadas por las mencionadas firmas no cumplen con las especificaciones técnicas del Llamado, por lo que dichas ofertas fueron rechazadas conforme a lo dispuesto en el Articulo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.-

Que el referido Comité concluyó que el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el "Servicio de Seguridad Informática" con ID. Nº 290.832 debe declararse desierto, conforme a lo dispuesto en el art. 30°, inc. b) y c), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que el Art. 30°, inc. b) y c), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables,...por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo recomendado.-

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD

Acta N° 65/2015 del 17 de agosto de 2015

Labrada en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007 y el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

RESOLUCIÓN AFD Nº A65R02F170815
"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA" (Hoja 2 de 2).-

.../// ...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la contratación del "Servicio de Seguridad Informática" con ID Nº 290.832, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inc. b) y c), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-**

Art. 2º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL